

SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, siete de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo resuelto en el fallo de casación dictado con esta misma fecha y de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo expresado en los razonamientos tercero a octavo del fallo de casación dictado por separado con esta misma fecha, se declara que la reclamación deducida por la reclamante "Abogados De la Maza & Cía SpA", en conformidad con lo estatuido en el artículo 151 de la LOCM, y dirigida en contra del requerimiento de pago de las patentes que indica, lo fue dentro plazo.

En razón de lo anterior, **vuelvan los autos** a la Corte de Apelaciones de Santiago para que dicte la resolución que derecho corresponda a fin de dar curso progresivo a los autos.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Simpértigue.

Rol N°1.551-2022.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Diego Simpértigue L. y por los Abogados Integrantes Sr. Ricardo Abuauad D. y Sra.



María Angélica Benavides C. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Ministro Sr. Simpértigue y el Abogado Integrante Sr. Abuauad por no encontrarse disponible sus dispositivos electrónicos de firma.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, siete de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a siete de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

